

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 0-24075- -8-0 Fecha: 2009-02-02 10:01:53
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CRA. 7 A NO. 71-21, TORRE B, PISO 4
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 4545
Fecha : 30/01/2009
Expediente : 0-24075
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N.º 4545

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N.º 00-024075

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de abril de 2000, bajo el número 00 - 024075, se solicitó patente de invención titulada: "RECIPIENTES HUECOS CON SUPERFICIE INTERNA INERTE O IMPERMEABLE A TRAVES DE LA REACCION DE SUPERFICIE ASISTIDA POR PLASMA O POLIMERIZACION SOBRE SUPERFICIE".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no cumple con los requisitos establecidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió al peticionario para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado el 8 de agosto de 2007, atendió oportunamente al requerimiento formulado, y presentó las respectivas aclaraciones.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "... para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 10, contenidas en los folios 28 a 30, no cumplen con el requisito de novedad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Objeto de la invención

El objeto de la solicitud, consiste en un aparato para elaborar recipientes huecos con superficies inertes y/o impermeables, producidos por polimerización in situ, asistida por plasma o activación de superficie.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 4545

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-024075

El problema planteado en esta solicitud, trata sobre recipientes de plástico revestidos ionizando gas fuera de registro con el recipiente a ser revestido, alimentando gas ionizado dentro del recipiente, existiendo la necesidad en el arte de controlar la presión en el recipiente durante la ionización y revestimiento con el gas reactivo.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud proporciona un aparato para revestir el interior de un recipiente, suministrando un gas reactivo dentro del recipiente, con condiciones de presión controladas bajo una cubierta.

2. Determinación del estado de la técnica

2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 3 de abril de 2000, que corresponde a la fecha de radicación de la presente solicitud, como quiera que no se reivindicó prioridad alguna.

2.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las bases de datos y los archivos con que se cuenta, se encontró el siguiente documento anterior a la fecha de la presentación de la solicitud en estudio y relacionado con la materia reclamada:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 9522413	"Hollow containers with inert or impermeable inner surface through plasma-assisted surface reaction or on-surface polymerization"	1995-08-24

3. Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N°- 4545

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-024075

Por su parte, el Tribunal Andino de Justicia, respecto al requisito de novedad ha señalado lo siguiente:

"El requisito de novedad exige que la invención no esté comprendida en el estado de la técnica, el cual comprende el conjunto de conocimientos tecnológicos accesibles al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

"Para la aplicación de este concepto, es importante que el estudio del estado de la técnica esté basado en las características o condiciones innovadoras del invento.

"En este sentido, el 'estado de la técnica' está constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud se ha hecho accesible al público por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio, en cualquier lugar del mundo. Todo ello, desde luego, considerando las excepciones previstas en el artículo 3 de la Decisión 344.

"En otras palabras, para que una invención sea novedosa se requiere que no esté comprendida en el estado de la técnica, es decir, que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o de la prioridad reconocida, ni la innovación ni los conocimientos técnicos que de ella se desprenden hayan sido accesibles al público, entendiendo que la difusión de la información que se menciona debe ser detallada y suficiente para que una persona versada en la materia pueda utilizar esa información a fin de explotar la invención."

Cabe agregar que: "la falta de novedad de una invención se configurará si su objeto deriva clara, precisa y directamente del estado de la técnica, y si en éste son conocidas todas las características de aquella." (Office européen des brevets, La Jurisprudence des chambres de recours, CD interactivo "Special Edition - Espace Legal", DG 3 (Recours), 4ª edición, 2001)"²

En el presente caso, el objeto carece de novedad, porque a los ojos de un experto medio en el arte, se trata de una materia conocida y divulgada en el estado de técnica.

La reivindicación 1 enseña: "En un aparato para el revestimiento del interior de un recipiente que suministra un gas reactivo dentro del recipiente bajo condiciones controladas en una cubierta, la mejora caracterizada por:

◀ "un manguito cilíndrico que forma parcialmente dicha cubierta, dicho manguito que es sellable en los respectivos extremos superior e inferior para completar la cubierta, y

¹ Proceso 156 - IP - 2006

² Proceso 197 - IP - 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N°... 4545

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-024075

Un manguito cilíndrico (11), el cual forma parcialmente dicha cubierta. El manguito (11) es sellable en los respectivos extremos superior e inferior para completar la cubierta;

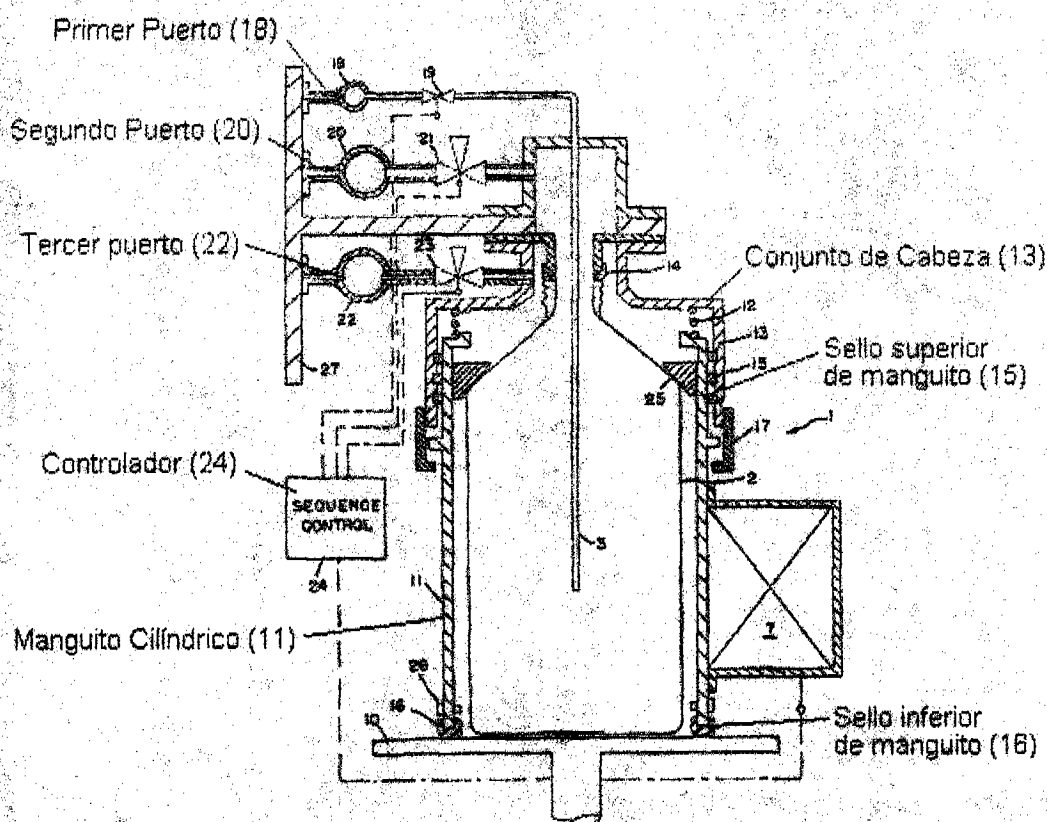
Un conjunto de cabeza (13) para sellar el extremo superior del manguito (11), dicho conjunto de cabeza (13) tiene un primer puerto (18) para acomodar el flujo de dicho gas reactivo dentro del recipiente (2) y un segundo puerto (20) para conexión al primer dispositivo de control de presión;

El manguito cilíndrico (11) tiene un tercer puerto (22) para conexión a un segundo dispositivo de control de presión;

Un controlador (24) para controlar independientemente los primer y segundo dispositivos de control de presión, para controlar selectivamente las presiones en el recipiente y la cubierta, respectivamente.

(Ver del documento D1, resumen, página 13, renglones 18 a 36; página 14, renglones 1 a 12; figura 2A; a folios 45, 48, 65, 66.)

Figura 2A del documento D1 WO 9522413



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 4545

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-024075

Al comparar elemento por elemento de la invención, tal como está definida en la reivindicación 1, con las enseñanzas del documento D1, se observa que todas las características técnicas esenciales de dicha reivindicación, fueron anticipadas por la anterioridad mencionada D1. Por lo tanto, la reivindicación independiente 1, tal y como está reivindicada y sus cláusulas dependientes 2 a 10, se ven afectadas por falta de novedad, no cumpliendo así con las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

4. Sobre la respuesta del solicitante

Con relación a la respuesta dada al Oficio No. 3636, notificado el 22 de marzo de 2007, se hacen las siguientes observaciones:

El solicitante argumenta con relación a D1, que "...el señor examinador no establece de manera explícita en que apartes de dicha anterioridad se pueden encontrar las características de la presente invención tal y como se están reivindicando en la solicitud bajo estudio"

Cabe señalar, que las características técnicas esenciales reivindicadas en la presente solicitud, son enseñadas por el documento D1, el cual menciona un aparato para el revestimiento del interior de un recipiente, con condiciones de presión controladas bajo una cubierta (Ver páginas 13 y 14 del documento D1, a folios 65 y 66. Así mismo se sugiere ver el resumen y las figuras 2A y 2C de la anterioridad D1, a folios 45, 48 y 49).

En consecuencia, se concluye que el objeto de la solicitud no es nuevo, ante lo conocido en el estado de la técnica, debido a que define características esenciales ya conocidas y reveladas por el documento D1, razón por la cual se concluye que la solicitud no cumple las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486, por las razones anteriormente expuestas. En consecuencia, se niegan las reivindicaciones 1 a 10, contenidas en los folios 28 a 30 del expediente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "RECIPIENTES HUECOS CON SUPERFICIE INTERNA INERTE O IMPERMEABLE A TRAVES DE LA REACCION DE SUPERFICIE ASISTIDA POR PLASMA O POLIMERIZACION SOBRE SUPERFICIE".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de la sociedad THE COCA-COLA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN N° 4545

Por la cual se niega una patente de invención

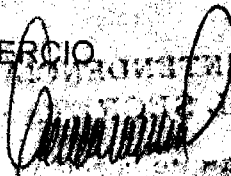
Rad. N° 00-024075

COMPANY, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 ENE. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


GUSTAVO VALBUENA QUINONES

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 7 No. 71 - 21. Torre B. Of. 402
Bogotá D.C.

202067

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL ad - hoc

Certifica que la resolución 4545 de fecha: I-30-09
fue notificada mediante edicto / listón número 23
fijado el II-10-09 y desfijado el II-23-09